

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.851 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MARZO DE 1988

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Director de Operaciones Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;  
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Operaciones Monetarias, don Mario Barbé Ilic;  
Gerente Financiamiento Interno, señora Francisca Infante Vargas;  
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Asesor de la Presidencia, señor Claudio Reyes Barrientos;  
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1851-01-880304 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 102 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en un 0,014485% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1988, ambas fechas inclusive."

1851-02-880304 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 101 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en un 0,014485% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1988, ambas fechas inclusive."

1851-03-880304 - Adquisición de títulos de deuda externa suscritos por el Banco Central para el pago de obligaciones hipotecarias - Modifica Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante señaló que, como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, ha sido de permanente interés del Supremo Gobierno la búsqueda de mecanismos que permitan facilitar la solución de las obligaciones contraídas por los deudores antes de mediados de 1983, en particular por los deudores de montos pequeños, obligaciones que, producto de las difíciles condiciones económicas de la época, derivaron en niveles de endeudamiento excesivo.

Dentro del conjunto de deudores, ha existido especial atención por aquéllos con obligaciones hipotecarias de vivienda, los que han percibido los beneficios de diversas disposiciones legales y Acuerdos de este Banco Central, que les han permitido reducir el nivel de servicio de las deudas y postergar la amortización de los montos adeudados, aunque sin variar significativamente su nivel de sobreendeudamiento.

Recientemente se han anunciado medidas tendientes a reducir el nivel de deuda de los deudores habitacionales del sector público. Surge, por tanto, la necesidad de diseñar un mecanismo que beneficie a los deudores habitacionales del sector financiero privado, con la limitante de que el mecanismo que se proponga debe estar enmarcado en una solución entre entes privados.

Por otra parte, las condiciones de mercado que afectan a los pagarés de la deuda externa chilena, así como los mecanismos de conversión que ha puesto en vigencia el Banco Central de Chile, los que, en el caso de chilenos, están considerados en el Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, generan una situación que puede ser aprovechada para derivar el descuento al que están afectos los títulos de deuda externa, en beneficio de los deudores hipotecarios de vivienda, utilizando el producto de la conversión de dichos títulos en la reducción de sus obligaciones.

Un mecanismo como el descrito necesariamente debe estar restringido, si se quieren evitar efectos cambiarios no deseados, tanto en lo que se refiere al monto de los títulos que pueden ser adquiridos por cada deudor, así como al número total de deudores susceptible de acceder al sistema.

Por otro lado, a fin de que los beneficios del mecanismo propuesto sean los mayores para aquellos deudores elegibles, se requiere que la conversión de los títulos de deuda externa se haga al mayor precio posible.

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se modificaría el Capítulo XVIII antes mencionado, a objeto de permitir la adquisición de títulos de deuda externa suscritos por el Banco Central de Chile para el pago de obligaciones hipotecarias de vivienda. Las normas que regularían estas operaciones se incorporarían como Anexo N° 5 del citado Capítulo.



El Comité Ejecutivo, luego de analizar las normas propuestas y concordar con ellas, acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo XVIII "Adquisición de Títulos de Deuda Externa" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

I. Agregar en el N° 10 el siguiente inciso segundo:

"Las personas que adquieran títulos de los indicados en la letra b) del N° 1 de este Capítulo podrán efectuar las operaciones que se señalan en el Anexo N° 5 del mismo, con sujeción a las demás disposiciones que en dicho Anexo se establecen."

II. Agregar el siguiente Anexo N° 5.

ANEXO N° 5

ADQUISICION DE TITULOS DE DEUDA EXTERNA SUSCRITOS  
POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA EL PAGO DE  
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA

- 1.- Las personas, naturales o jurídicas, que se indican en el N° 2 siguiente, en adelante "Deudores" o "Deudor", podrán, por una sola vez, adquirir los títulos de deuda externa chilena a que se refiere la letra b) del N° 1 de este Capítulo, en lo sucesivo, los "títulos", con el objeto exclusivo de aplicarlos al pago, total o parcial, de obligaciones hipotecarias de vivienda correspondientes a un solo bien raíz, que mantengan con empresas bancarias y sociedades financieras, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones que este Anexo establece.
- 2.- Se entenderá por "Deudores" o "Deudor" a las personas que mantengan vigentes, al 29 de febrero de 1988, créditos hipotecarios de los señalados en el número anterior, sea que dichos préstamos hayan sido o no financiados a través de la emisión de letras de crédito.

Para este efecto tendrán tal calidad los siguientes "Deudores":

- 2.1 Los "Deudores" de obligaciones reprogramadas, o que calificaban para haber sido reprogramadas, al amparo de los Acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile N°s. 1517-01-830620, 1583-01-840705 ó 1589-01-840803, o las sustituciones de éstas efectuadas en conformidad al Acuerdo N° 1719-02-860321;
- 2.2 Los "Deudores" cuyas obligaciones estén reprogramadas al amparo de los Acuerdos N°s. 1507-01-830412 y 1578-01-840622;
- 2.3 Los "Deudores" de créditos que fueron adquiridos por empresas bancarias o sociedades financieras a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y que fueron reprogramados, o calificaban para haber sido reprogramados, al amparo de los Acuerdos N°s. 1518-04-830622 ó 1594-20-840829, y que no se acogieron a los beneficios establecidos en el Decreto Ley N° 3.480, de 1980;

h A

- 2.4 Los "Deudores" beneficiarios del Sistema Nacional de Subsidio Habitacional del SERVIU cuyos préstamos fueron otorgados antes del 31 de diciembre de 1985; y
  - 2.5 Los "Deudores" de las empresas bancarias o sociedades financieras cuyas obligaciones fueron contraídas originalmente con el SERVIU, con anterioridad al 31 de diciembre de 1985.
- 3.- Cada "Deudor" podrá adquirir "títulos" cuyo valor, en capital o saldo de capital adeudado, no exceda de US\$ 6.000.- (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras, más los correspondientes intereses devengados y pendientes de pago, calculados hasta la fecha de la adquisición del "título", o por un monto equivalente al crédito adeudado si este último es inferior al valor indicado.

A efectos de determinar el citado margen, se considerará para cada "Deudor" el conjunto de créditos hipotecarios vinculados a un solo bien raíz y se utilizará el tipo de cambio y equivalencias que se establecen en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigentes el día anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud al Banco Central de Chile.

- 4.- Los "Deudores" que deseen acogerse a las normas de este Anexo deberán presentar una solicitud a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile antes del 30 de junio de 1988, a través de la empresa bancaria o sociedad financiera acreedora. En dicha solicitud el "Deudor" otorgará mandato a la respectiva entidad para que ésta, bajo la condición que la solicitud sea aprobada, proceda a efectuar los siguientes actos:
- 4.1 Adquirir, directamente o a través de terceros, el correspondiente "título";
  - 4.2 Solicitar al Banco Central de Chile la sustitución del "título" por los efectos de comercio que se indican en el N° 6 de este Anexo, y que corresponderán a un monto total equivalente al 100% del valor de los "títulos" que se canjearán, incluidos el capital o el saldo de capital adeudado, más los correspondientes intereses devengados y pendientes de pago, calculados hasta la fecha de la sustitución, todo al tipo de cambio y equivalencias señaladas en el N° 3 anterior;
  - 4.3 Vender a terceros los efectos de comercio recibidos en canje o comprarlos para sí, en ambos casos al contado y en pesos moneda corriente nacional y en condiciones de mercado. En los casos de venta o adquisición de estos instrumentos recibidos en canje, se deberá instruir a la entidad mandataria para que ella, simultáneamente con dichos actos, aplique los pesos moneda corriente nacional percibidos al pago de las siguientes obligaciones de acuerdo a la prelación que se señala:
    - 4.3.1 A la Comisión referida en el N° 5 de este Anexo.



- 4.3.2 Al crédito otorgado por la entidad mandataria, si ésta hubiere concedido financiamiento al "Deudor" para la adquisición del "título".
- 4.3.3 A la parte morosa de los créditos hipotecarios que, vinculados a un mismo bien raíz, dieron origen a la operación, siempre y cuando la correspondiente mora sea anterior al 29 de febrero de 1988.
- 4.3.4 Al pago anticipado de los créditos que dieron origen a la operación. No obstante, tratándose de créditos acogidos a los Acuerdos N°s. 1517-01-830620; 1583-01-840705 y 1589-01-840803, dicho pago no podrá exceder del 15% del saldo de capital de los citados créditos; debiendo destinarse el remanente, si lo hubiere, al pago anticipado de las "ampliaciones de plazo", a que dieron lugar los indicados acuerdos.
- 5.- Las empresas bancarias y sociedades financieras que intervengan en las operaciones previstas en este Anexo, podrán cobrar al "Deudor" una comisión de hasta el 3% del valor de enajenación de los efectos de comercio referidos en el N° 6 del mismo. Dicha comisión constituirá la única retribución a que se tendrá derecho por la prestación de servicios y gastos efectuados, incluidos los costos financieros e impuestos que genere la total realización de la correspondiente operación, sea por la propia entidad mandataria o por terceros que hayan actuado por encargo de esta última.
- 6.- El Banco Central procederá a sustituir la totalidad de los "títulos" adquiridos por Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), de las características y cortes previstos en los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras.
- El 50% del monto total afecto a sustitución se canjeará por P.R.B.C. a 180 días plazo, y el 50% restante por P.R.B.C. a 360 días, los que devengarán en ambos casos la tasa de interés vigente para estos títulos al momento de la sustitución.
- Si por efecto de los cortes de los P.R.B.C. quedare un remanente por sustituir, éste será pagado en dinero efectivo.
- En el evento que el día de vencimiento de los citados P.R.B.C. ocurriese en día inhábil bancario, los mencionados instrumentos se emitirán a un plazo de vencimiento que corresponda al siguiente día hábil bancario.
- 7.- Las empresas bancarias y sociedades financieras que reciban pagos de sus "Deudores" en conformidad al mecanismo previsto en el presente Anexo, deberán renunciar, cuando se trate de un pago anticipado, al cobro de la comisión e intereses de un trimestre a que se refiere el artículo 95° de la Ley General de Bancos. Asimismo, tratándose de un pago de deuda morosa, deberán renunciar al cobro de aquellos intereses que excedan, por concepto de mora, al interés corriente.
- 8.- Las empresas bancarias y sociedades financieras, para operar a través de este sistema, deberán aceptar las solicitudes de todos los "Deudores" que deseen acogerse al mismo.



- 9.- El Banco Central de Chile regulará el monto periódico de operaciones que podrán realizarse conforme al presente Anexo, para lo cual las empresas bancarias y sociedades financieras deberán presentar "solicitudes globales", por montos no inferiores al equivalente de US\$ 500.000.-, (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) utilizando, al efecto, el tipo de cambio y equivalencias que se establecen en el N° 3 de este Anexo.
- 10.- Las operaciones que se realicen al amparo de las disposiciones del presente Anexo quedarán sujetas a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones generales del Capítulo XVIII de este Compendio, con excepción de aquéllas contenidas en la letra b) del N° 2 y en los N°s. 3, 4, 5 y 6, y a las especiales contenidas en este Anexo prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 11.- Se faculta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile para dictar las normas necesarias para la implementación de este Anexo, para otorgar las autorizaciones especiales que se requieran conforme a los términos del mismo y para controlar y fiscalizar la realización de tales operaciones.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, dictará las normas contables y de control que sean procedentes.

1851-04-880304 - [REDACTED] - Operación al amparo del N° 10 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y el correspondiente Anexo N° 4 del mismo - Memorandum N° 0023 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 14 de agosto, 2 de septiembre, 15 de octubre, 5 y 13 de noviembre de 1987, 6 y 11 de enero y 10 de febrero de 1988, de [REDACTED] y otros 144 inversionistas, en adelante los "inversionistas", mediante las cuales solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XVIII" y, en lo más específico, a lo estipulado en el N° 10 de dicho Capítulo y el correspondiente Anexo N° 4 del mismo.

Según lo informado, la inversión se materializará en el país mediante el pago, por los "inversionistas", de prácticamente la totalidad de un monto de 1.981.213.476 acciones de pago a emitir por [REDACTED], en adelante el "deudor", correspondientes a parte de un aumento de capital que fue acordado en su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1987, que fue reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 1987, ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie.

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) De los 145 "inversionistas", todos los cuales se individualizan en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo, sólo 23 son personas jurídicas y los restantes 122 son personas naturales.

Los antecedentes acompañados respecto de los 23 "inversionistas" personas jurídicas son, en resumen, los siguientes:

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida el 22 de junio de 1981, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Sergio Rodríguez Garcés. Su objeto social es la ganadería y la agricultura, y al 31 de diciembre de 1986 presentó, según lo informado, activos totales por aproximadamente \$ 17.153.211, y un patrimonio de \$ 15.765.129. Sobre este "inversionista" se deja constancia que tributa en base a renta presunta y, por lo tanto, no adjuntó un balance financiero.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED]. Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública de fecha 3 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Andrés Rubio Flores. Su objeto social es el autorizado a las Sociedades de Corredores de Bolsa, y al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 1.438.503.000, un patrimonio de \$ 229.131.000 y una utilidad del ejercicio de \$ 53.009.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED]. Esta es una sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada, que fue constituida mediante escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Pedro Sadá Azar. Su objeto social es la prestación de servicios profesionales médicos y odontológicos y toda otra actividad relacionada con aquellos fines.

Al 30 de noviembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 26.500.803, un patrimonio de \$ 26.149.008 y una utilidad del ejercicio de \$ 14.164.116.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y
- 3) [REDACTED]

h





- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública de fecha 15 de junio de 1967, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Herman Chadwick Valdés. Su objeto social es un amplio giro de inversiones, y al 31 de diciembre de 1986 presentó activos totales por aproximadamente \$ 452.000.000, un patrimonio de \$ 449.000.000 y una utilidad del ejercicio de \$ 49.025.267.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima abierta que fue constituida por escritura pública de fecha 14 de marzo de 1975, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Osvaldo Pereira. Su objeto social es la contratación de seguros, y al 31 de octubre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 577.554.000, un patrimonio de \$ 461.583.000 y una utilidad del ejercicio de \$ 110.098.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] e
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 12 de junio de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Raúl Undurraga Laso. Posee un amplio giro de inversiones, y al 31 de diciembre de 1986 presentó, según lo informado mediante un certificado emitido por la Contadora [REDACTED] activos netos totales por aproximadamente \$ 29.015.108, un patrimonio de \$ 28.855.692.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima que fue constituida por escritura pública de fecha 16 de septiembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Raúl Undurraga Laso. Posee un amplio giro de inversiones y asesorías, y al 31 de diciembre de 1986 presentó activos totales por aproximadamente \$ 1.681.380 y un patrimonio de \$ 1.652.988.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]



- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida como tal el 8 de agosto de 1984, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Eduardo Quezada Roldán. Su objeto social es actuar como Corredores en la Bolsa de Comercio y efectuar toda clase de operaciones bursátiles. Al 30 de septiembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 233.354.000, un patrimonio de \$ 76.985.000 y una utilidad del ejercicio de \$ 20.878.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 3 de julio de 1985. Posee un amplio giro de inversiones como objeto social, y al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 28.517.106, y un capital pagado de \$ 17.000.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública de fecha 3 de marzo de 1986, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, señor [REDACTED]. Posee un amplio giro de inversiones, y al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 442.333.378, y un patrimonio de \$ 341.416.511.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Andrés Rubio Flores. Posee un amplio giro de inversiones y al 30 de agosto de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 1.968.000.000, un patrimonio de \$ 51.421.264 y una utilidad del ejercicio de \$ 28.167.034.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública de fecha 16 de abril de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Morgan Torres. Su objeto social es adquirir el dominio, posesión o tenencia, a cualquier título, de bienes muebles o inmuebles y percibir sus rentas, pudiendo efectuar inversiones en toda clase de instrumentos mercantiles, efectos de comercio, acciones y bonos. Al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 875.000.000, un patrimonio negativo de \$ 9.000.000 y una pérdida del ejercicio de \$ 10.000.000.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 14 de agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público, señor Abraham Ulloa Carrasco. Posee un giro amplio de inversiones y, según lo informado, posee un patrimonio de \$ 100.000.000, compuesto principalmente por un portafolio de acciones.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida por escritura pública de fecha 8 de enero de 1988, otorgada en la Notaría del señor José Musalem Saffie. Su objeto social es adquirir el dominio, posesión o tenencia, a cualquier título, de bienes muebles e inmuebles y percibir sus rentas, pudiendo efectuar inversiones en toda clase de instrumentos mercantiles, efectos de comercio, acciones y bonos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y celebrar todo género de actos, contratos y operaciones, pudiendo asimismo formar parte o concurrir a la formación de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza. Al 31 de enero de 1988 presentó activos totales por aproximadamente \$ 25.885.983, un patrimonio de \$ 9.790.478 y una pérdida del ejercicio de \$ 239.522.

4 A



Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad que fue constituida por escritura pública de fecha 10 de agosto de 1954, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Rafael Zaldivar. Su objeto social es el autorizado a los Corredores de Bolsa, y al 30 de septiembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 3.956.500.000, un patrimonio de \$ 358.874.000 y una utilidad del ejercicio de \$ 108.675.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada, por escritura pública de fecha 26 de febrero de 1952, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Ernesto Almarza Gundián, y que, posteriormente, mediante escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1986, se transformó en sociedad anónima cerrada. Posee un amplio giro de inversiones, dentro del cual se contempla lo siguiente: la elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de algas marinas y productos químicos derivados de ellas y, en general, la extracción, pesca, caza, cultivo, comercialización, industrialización, importación y exportación de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986, presentó, según lo informado, un total de activos de \$ 460.410.851 y un patrimonio de \$ 209.622.338.

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 6 de febrero de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor René Benavente Cash. Su giro social es ser corredores de Bolsa y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987 presentó un total de activos de \$ 135.594.000 y un patrimonio de \$ 78.726.000.

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima que fue constituida por escritura pública de fecha 30 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Raúl Undurraga Laso. Su objeto social contempla un amplio giro de inversiones, y al 30 de septiembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 3.760.163.782, un patrimonio de \$ 2.110.372.305 y una utilidad del ejercicio de \$ 530.925.182.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]
- 5) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada, por escritura pública de fecha 25 de abril de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Alfredo Astaburuaga Gálvez, y que, posteriormente, mediante escritura pública de fecha 17 de agosto de 1987, se transformó en sociedad anónima cerrada. Su objeto social es la importación, exportación, comercialización, compraventa, distribución y elaboración de bienes y productos de consumo; importación, fabricación y distribución de repuestos y accesorios automotrices; la realización de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o raíces, corporales e incorporeales, incluyendo acciones, bonos y créditos de cualquier naturaleza.

Al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 188.423.000, un patrimonio de \$ 97.271.052, y una utilidad del ejercicio de \$ 16.595.712.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por escritura pública de fecha 19 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Félix Jara Cadot. Posee un amplio giro de inversiones como objeto social, y al 31 de diciembre de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 31.025.395, un patrimonio de \$ 21.806.327 y una utilidad del ejercicio de \$ 3.657.337.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]



- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida mediante escritura pública de fecha 24 de octubre de 1985, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Juan Ricardo San Martín Urrejola. Su objeto social es la adquisición, explotación y administración de bienes raíces o derechos en ellos, ya sea de su propiedad o de terceros, y la mantención, compra, venta e inversión de toda clase de valores mobiliarios y derechos sociales, además de todos los actos que los socios acuerden.

Al 31 de diciembre de 1986, presentó activos totales por \$ 5.515.597 y un patrimonio de \$ 4.759.597.

Sus actuales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima cerrada que fue constituida mediante escritura pública de fecha 11 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Juan Ricardo San Martín Urrejola. Posee un amplio giro de inversiones como objeto social, y al 31 de julio de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 3.577.509.000, y un patrimonio de \$ 2.163.401.000.

Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] e
- 4) [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad que fue constituida mediante escritura pública de fecha 27 de julio de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Enrique Morgan Torres. Posteriormente ha experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas la efectuada el 29 de octubre de 1987, según consta en escritura pública de esa fecha otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Raúl Undurraga Laso. Su objeto social es el autorizado a las sociedades de Corredores de Bolsa, y sus actuales accionistas son los siguientes:

[REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987, presentó activos totales por \$ 1.398.817.000 y un patrimonio de \$ 143.256.000.

Cabe señalar que los 145 "inversionistas" han otorgado mandato a Manufacturers Hanover Trust Company, entidad domiciliada en 270 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, representada en Chile para estos

h

efectos por Manufacturers Hanover Leasing Corporation y Cía. Limitada, a fin de que esta última los represente ante el Banco Central de Chile en la tramitación de la presente solicitud, quedando expresamente facultada la referida sociedad de inversiones, para aceptar en su representación, las condiciones y modificaciones que el Instituto Emisor exija para darle curso, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos que fueren necesarios.

- b) El "deudor", por su parte, es una sociedad anónima abierta establecida en Chile, que fue constituida por escritura pública de fecha 27 de febrero de 1905, constituyendo así una entidad elegible acorde a lo estipulado en el N° 3 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII". Con posterioridad a la fecha de su formación ha experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas la acordada en su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1987, y que fuera reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 1987, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Su objeto social es, básicamente, la fabricación y comercialización de artefactos, elementos y artículos de uso doméstico e industrial.

Al 30 de septiembre de 1987, presentó activos totales consolidados por \$ 10.281.069.000, un patrimonio consolidado de \$ 849.333.000, y un capital pagado de \$ 7.162.228.000, dividido en 3.250.000.000 de acciones suscritas y pagadas, siendo el total de sus accionistas, a esa fecha, equivalente a 5.219.

Al 31 de octubre de 1987, según consta de los antecedentes disponibles, los principales accionistas del "deudor", eran los siguientes:

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>% DE PROPIEDAD</u>
1.	[REDACTED]	61,4523
2.	[REDACTED]	9,8601
3.	[REDACTED]	5,1210
4.	[REDACTED]	3,0726
5.	[REDACTED]	2,0484
6.	[REDACTED]	2,0484
7.	[REDACTED]	1,1319
8.	[REDACTED]	1,0587
<b>TOTAL:</b>		<b>85,79%</b>

El detalle de los créditos externos del "deudor" incorporados en su Convenio Judicial Preventivo, al 31 de enero de 1988, es el siguiente:

<u>BANCOS</u>	<u>MONTO ADEUDADO AL 31.01.88</u> <u>(US\$)</u>
[REDACTED]	545.875,52
[REDACTED]	2.662.681,35
[REDACTED]	5.859.714,37
[REDACTED]	2.300.047,83
[REDACTED]	2.325.297,64
[REDACTED]	3.102.796,74
[REDACTED]	67.772,48
<b>TOTAL:</b>	<b>16.864.185,93</b>

MA



En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: los "inversionistas" desean adquirir parte (aproximadamente US\$ 6.000.000 en capital) de un crédito externo sindicado adeudado por el "deudor", por un capital total original de US\$ 20.057.972,32, amparado bajo las disposiciones del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, e inscrito con el N° 018163, en este Instituto Emisor. Dicho crédito externo, según consta de los antecedentes disponibles, se encuentra acogido a las disposiciones que establece el Acuerdo N° 1525-01-830725 de este Banco Central.


La parcialidad que de dicho crédito externo será utilizada, será seleccionada de un total de US\$ 8.600.353,58 correspondiente a una fracción del saldo vigente del crédito externo señalado, cuyo total asciende actualmente a US\$ 16.793.310,05, según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

Los actuales acreedores de la cifra de US\$ 8.600.353,58 son, según lo informado, los siguientes: Banco Urquijo Unión S.A., Manufacturers Hanover Trust Co., Chemical Bank y Continental Illinois National Bank.

La adquisición por los "inversionistas" corresponderá no sólo al capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado (aproximadamente US\$ 6.000.000), sino también a los respectivos intereses devengados por la misma, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, de los actuales titulares, a los "inversionistas".

Una vez adquirida la parcialidad del crédito externo sindicado señalado, ésta, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago, será pagada al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del "Capítulo XVIII", en el valor contabilizado al último día del mes precedente a aquél en que se efectúe el entero del aumento de capital del "deudor" por los "inversionistas". A este respecto, en el Convenio de Pago que se adjuntó a la presentación, se señala que dicho pago se efectuará en el equivalente al 100% del capital de su deuda de aproximadamente US\$ 6.000.000, más el 100% de los respectivos intereses devengados, todo ello en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio que establece el Acuerdo N° 1525-01-830725 del Banco Central de Chile.

En virtud de lo anterior, con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, del 100% del valor del capital de los títulos de deuda externa más los respectivos intereses devengados, contabilizado al último día del mes precedente a aquél en que se efectúe el pago por el "deudor", los "inversionistas" financiarán, en conjunto, la parte mayoritaria de los recursos necesarios para adquirir un total de 1.981.213.476 nuevas acciones del "deudor", suscritas hasta la fecha por cada uno de ellos en las cantidades que se indican en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo, para cumplir, en parte, con un aumento de capital de \$ 1.710.000.000, acordado en su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1987, y reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 1987. El número de acciones suscrito hasta la fecha corresponde, como se indica más adelante, a parte de una emisión de 2.000.000.000 de nuevas acciones que acordó emitir a cuenta del aumento de capital señalado el Directorio del "deudor", en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1987.





Acorde a lo estipulado en la citada Junta de Accionistas, el monto total del aumento de capital señalado (\$ 1.710.000.000), deberá efectuarse mediante la emisión de hasta 2.850.000.000 de nuevas acciones de pago sin valor nominal, que el Directorio quedó facultado para ofrecer preferentemente, en una o varias parcialidades, a los señores accionistas vigentes al 5° día hábil anterior a la fecha en que se publique el aviso de opción preferente de suscripción de acciones de pago, para que las suscriban y paguen al valor de \$0,60 cada una.

El plazo máximo estipulado para materializar efectivamente el pago del total del aumento de capital señalado vence el día 19 de octubre de 1988, quedando sin efecto aquella parte de la emisión que dentro del plazo máximo aprobado por la Junta, no se hubiese enterado a la fecha indicada.

En lo que respecta al pago de las acciones que se suscriban, se indicó que éstas pueden ser canceladas mediante una de las siguientes formas:

- a) En dinero, al contado o mediante vale vista bancario a la orden del "deudor", entregado en el momento de la firma del contrato de suscripción de acciones, o bien,
- b) Mediante la capitalización de créditos en contra del "deudor", sean en moneda nacional o extranjera, cuya adquisición, tratándose de estos últimos, autorice el Banco Central de Chile, bajo las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".

Esta última forma de capitalización, en consecuencia, se estableció sujeta a la correspondiente aprobación del Banco Central de Chile, acordándose, en todo caso, que los créditos externos que se utilicen al efecto serán prepagados por el "deudor" en el equivalente al 100% del valor nominal, más los respectivos intereses devengados, registrado al último día del mes precedente a aquél en que se efectúe el entero del aumento de capital del "deudor" por los accionistas. En otras palabras, se prepagará el 100% del valor libro contabilizado a fin del mes precedente al de la operación.

El Directorio del "deudor", quedó ampliamente facultado para establecer los procedimientos necesarios para resolver todo lo que diga relación con la emisión, suscripción y pago de las acciones del aumento de capital indicado, pudiendo, especialmente, acordar emisiones parciales de acciones, determinar las fechas de las publicaciones y demás comunicaciones necesarias, e intervenir ante el mandatario de los accionistas, el Banco Central de Chile u otras autoridades o entidades, para cumplir el objetivo de capitalizar el "deudor", en los términos aprobados por la Junta. En virtud de dichas facultades, en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1987, el Directorio acordó emitir un total de 2.000.000.000 de nuevas acciones de pago, en las condiciones establecidas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas indicada precedentemente, para cumplir, en parte, con el aumento de capital total autorizado el 19 de octubre de 1987. En consecuencia, con esta emisión de 2.000.000.000 de acciones, se materializará el 70,18% del aumento de capital total, lo que representa un monto de \$ 1.200.000.000. Por otra parte, mediante carta de fecha 11 de enero de 1988, se señala que próximamente se efectuará el restante de \$ 510.000.000 señalándose, adicionalmente, que el proyectado aumento de capital en dos parcialidades obedece

g A



a la mayor factibilidad de, en una segunda etapa, lograr adquirir el monto adicional necesario de títulos de deuda externa para enterar el capital indicado. En consecuencia, la totalidad del aumento de capital autorizado sería enterado dentro del plazo de vigencia establecido en la Junta de Accionistas, de fecha 19 de octubre de 1987.

Se acompaña a la solicitud el convenio de pago suscrito entre el "deudor" y los "inversionistas", a que alude el N° 5 del "Capítulo XVIII", autorizado ante Notario Público.

Se deja constancia que:

- a) Mediante carta N° 18.521, de fecha 27 de noviembre de 1987, este Banco Central otorgó una aprobación, en principio, a la referida solicitud de capitalización bajo las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII", en lo que respecta al monto total del aumento de capital acordado, de \$ 1.710.000.000. Posteriormente, mediante carta N° 445, de fecha 11 de enero de 1988, se amplió en 15 días el plazo de vigencia de dicha aprobación en principio, para presentar una solicitud definitiva.
- b) Respecto de la aprobación en principio señalada, y en virtud de la consideración de una segunda etapa para completar el proyectado aumento de capital, equivalente a \$ 510.000.000, se deja constancia que los interesados han manifestado su intención de efectuar, próximamente, una presentación complementaria a ésta, en el entendido que este Banco Central considere factible completar la totalidad del aumento de capital acordado y autorizado en principio, en dos etapas, en virtud de la disponibilidad, a precios razonables, de títulos de deuda externa antes comentada.
- c) Como es de público conocimiento, el "deudor" estuvo en cesación de pagos a comienzos del año 1983, logrando materializar un Convenio Judicial Preventivo con sus bancos acreedores en 1984, que ha sido modificado en dos oportunidades, siendo la última de ellas la modificación efectuada el 6 de abril de 1987. Dicho Convenio Judicial Preventivo, pese a contemplar, entre otros aspectos, la reestructuración del pago de las deudas de la sociedad, reprogramando los vencimientos y rebajando las tasas de interés, y la capitalización de créditos por la suma de \$ 1.700.000.000, no ha permitido a la sociedad presentar, hasta la fecha, una situación de endeudamiento razonable, razón por la cual se está procediendo a capitalizar la sociedad, en la cifra indicada con anterioridad.
- d) La Dirección Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera de este Banco Central, mediante su memorándum N° 335, de fecha 14 de septiembre de 1987, concluyó, en base a la información que en su oportunidad analizó, que el "deudor" es una empresa calificable para acogerse a las normas del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".
- e) Las siguientes entidades son titulares, por los montos autorizados que se señalan, de contratos de inversión extranjera suscritos durante el mes de abril de 1987, bajo las normas del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, bajo cuyo amparo efectuaron aportes al "deudor", suscribiendo y pagando acciones de pago del mismo, acorde al objeto estipulado en cada uno de ellos:



<u>Inversionista</u>	<u>Monto materializado</u>		<u>Fecha contrato</u>
	<u>Capitalización de Divisas (US\$)</u>	<u>Créditos (US\$)</u>	
1) Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago	796.960,92	598.486,90	09.04.87.
2) Banco Real de Bolivia	20.761,62	8.910,02	09.04.87.
3) Banco Urquijo Unión S.A. New York Agency	143.894,60	100.708,42	09.04.87.
4) Chemical Bank	594.959,33	451.376,51	09.04.87.
5) Manufactures Hanover Trust Company	-----	<u>534.504,34</u>	09.04.87.
TOTAL:	1.556.576,47	1.693.986,19	

Respecto de las inversiones indicadas precedentemente, mediante el memorandum N° 318, de fecha 10 de noviembre de 1987, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras información respecto de la radicación de los recursos y de la vigencia de los contratos señalados.

Mediante memorandum N° 941, de fecha 11 de diciembre de 1987, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, informó que la totalidad de dichos contratos se encontraba vigente a esa fecha, señalando, sin embargo, que por los referidos aportes no se han acreditado las acciones suscritas y pagadas, en su oportunidad, del "deudor" y que, en consecuencia, no se dispone de información respecto de la actual radicación de los aportes. Adicionalmente, en el mismo memorándum señalado dicha Secretaría Ejecutiva informa, además, que ninguno de los cinco inversionistas señalados en el listado anterior tiene acreditada la actual radicación de tales aportes.

- f) Mediante carta de fecha 24 de febrero 1988, el "deudor" señala que los inversionistas extranjeros indicados en la letra e), no se encuentran dentro de la nómina de sus actuales accionistas.
- g) La Junta Extraordinaria de Accionistas del 19 de octubre de 1987, designó a Manufacturers Hanover Trust Company como entidad única encargada de representar a los accionistas de [REDACTED].

Las obligaciones y responsabilidades que, al efecto, asumió Manufacturers Hanover Trust Company, quedaron estipuladas en los respectivos mandatos conferidos por cada uno de los "inversionistas" a la citada entidad y, además, en el instrumento denominado "Condiciones Generales del Mandato a Manufacturers Hanover Trust Company", que se protocolizó en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Además, la Junta facultó a Manufacturers Hanover Trust Co. para delegar o contratar los servicios de terceros que fueran necesarios. A este respecto, Manufacturers Hanover Trust Company delegó en Manufacturers Hanover Leasing Corporation y Cía. Limitada las responsabilidades mencionadas, sin perjuicio de su facultad de actuar directamente las veces que lo estime conveniente.



- h) Mediante carta de fecha 11 de noviembre de 1987, el "deudor" acepta expresamente renunciar a la posibilidad de recomprar las divisas que en virtud del Acuerdo N° 1525-01-830725 vendió al Banco Central, en su oportunidad, en lo que respecta a la proporción de aquellos créditos que, amparados a dicho Acuerdo, se utilicen en la capitalización solicitada.

Adicionalmente, se señala que el seguro de cambio se mantendrá respecto de aquella parte de los créditos que, acogidos al Acuerdo 1525-01-830725, no se capitalicen bajo las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos de lo estipulado en el N° 10 del "Capítulo XVIII", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud y antecedentes presentados por [redacted] y otros 144 inversionistas que se individualizan en la letra b) del N° 3 siguiente, en adelante los "inversionistas", mediante cartas de fechas 14 de agosto, 2 de septiembre, 15 de octubre, 5 y 13 de noviembre de 1987, 6 y 11 de enero y 10 de febrero de 1988, por las que solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y, en lo más específico, a lo estipulado en el N° 10 de dicho Capítulo y el correspondiente Anexo N° 4 del mismo, la que se materializará mediante la suscripción y pago por los "inversionistas" de acciones de pago a emitir por [redacted] en adelante el "deudor", acordó, con la abstención del señor Vicepresidente por cuanto uno de los inversionistas es su pariente por consanguinidad, lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor, con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de parte (aproximadamente US\$ 6.000.000 en capital), de un crédito externo sindicado adeudado por el "deudor", por un capital total original de US\$ 20.057.972.32, amparado bajo las disposiciones del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales. Dicho crédito externo, según consta de los antecedentes disponibles, se encuentra acogido a las disposiciones que establece el Acuerdo N° 1525-01-830725 del Banco Central de Chile.

La parcialidad que de dicho crédito externo será utilizada, será seleccionada de un total de US\$ 8.600.353,58 correspondiente a una fracción del saldo vigente del crédito externo señalado, cuyo total asciende actualmente a US\$ 16.793.310,05, según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

El detalle de la parcialidad del crédito externo sindicado que será utilizado, es el siguiente:

N° de Inscripción	Acreedor registrado respecto de la parcialidad a ser usada	Monto de Capital dentro del cual se seleccionarán aproximadamente US\$ 6.000.000	Deudor
018163	Banco Urquijo Unión S.A.	US\$ 543.581,34	[redacted]
id.	Manufacturers Hanover Trust Company	US\$ 2.651.490,77	[redacted]
id.	Chemical Bank	US\$ 2.315.525,00	[redacted]
id.	Continental Illinois National Bank	US\$ 3.089.756,47	[redacted]
	TOTAL	US\$ 8.600.353,58	



Los nuevos acreedores que se autorizan son los "inversionistas". En la cesión de las respectivas parcialidades del crédito externo sindicado señalado, de los acreedores registrados a los "inversionistas", deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en el respectivo Contrato del "deudor".

La adquisición por los "inversionistas" corresponderá no sólo al capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado (aproximadamente US\$ 6.000.000), sino también a los respectivos intereses devengados por la misma, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, de los actuales titulares, a los "inversionistas".

- 2.- Acoger a las disposiciones del N° 10 del "Capítulo XVIII" la inversión que efectúen los "inversionistas" con los recursos provenientes del pago del "crédito", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII", según convenio celebrado entre los "inversionistas" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:
  - a) Que, acorde a los términos del convenio a que se hace referencia en el N° 2 anterior, suscrito en la Notaría del señor Víctor Manuel Correa Valenzuela, con fecha 9 de febrero de 1988, el "deudor" pagará el "crédito" en el equivalente al 100% del capital de su deuda de aproximadamente US\$ 6.000.000, más el 100% de los respectivos intereses devengados hasta la fecha de su pago, todo ello al contado y en pesos, moneda corriente nacional. Dicho pago se efectuará en las condiciones señaladas, respecto del valor contabilizado por la parcialidad de crédito aludida al último día del mes precedente a aquél en que se efectúe el pago de las nuevas acciones del "deudor", que se señalan en la letra b) siguiente, en virtud de lo establecido en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1987, y reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 1987.
  - b) Que, con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el 100% del capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado (aproximadamente US\$ 6.000.000), más el 100% de los respectivos intereses devengados, los "inversionistas" financiarán, en parte, el pago de 1.981.213.476 nuevas acciones del "deudor", suscritas hasta la fecha por cada uno de ellos en las cantidades que se indican a continuación, para cumplir, en parte, con un aumento de capital de \$ 1.710.000.000, acordado en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1987, y reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre del presente año. Dicho aumento de capital deberá efectuarse mediante la emisión de hasta 2.850.000.000 nuevas acciones de pago sin valor nominal, al valor de \$ 0,60 cada una.



La nómina de los "inversionistas", el número de acciones que cada uno de ellos suscribió del "deudor" y el monto en pesos que será financiado mayoritariamente con los recursos provenientes de la inversión autorizada por el presente Acuerdo, es el siguiente:

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
1.		3.426.267	2.055.760
2.		1.137.554	682.532
3.		726.154	435.692
4.		227.692	136.615
5.		1.234.219	740.531
6.		642.173	385.304
7.		282.559	169.535
8.		369.246	221.548
9.		307.693	184.616
10.		1.579.013	947.408
11.		615.385	369.231
12.		123.077	73.846
13.		381.986	229.192
14.		264.464	158.678
15.		324.064	194.438
16.		430.770	258.462
17.		300.700	180.420
18.		149.451	89.671
19.		153.846	92.308
20.		478.550	287.130
21.		262.971	157.783
22.		246.154	147.692
23.		892.417	535.450
24.		246.154	147.692
25.			
		246.154	147.692
26.		249.681	149.809
27.		511.073	306.644
28.		4.575.202	2.745.121
29.		4.574.108	2.744.465
30.		300.000	180.000
31.		251.027	150.616
32.		408.764	245.258
33.		3.160.527	1.896.316
34.		297.081	178.249
35.		2.248.834	1.349.300
36.		184.616	110.770
37.		139.719	83.831
38.		298.003	178.802
39.		440.310	264.186
40.		287.716	172.630
41.		223.805	134.283
42.		20.057.513	12.034.508
43.		1.452.440	871.464
44.		184.616	110.770
45.		566.154	339.692
46.		2.335.500	1.401.300
47.		401.846	241.108

h A

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
48.		1.141.439	684.863
49.		135.385	81.231
50.		203.077	121.846
51.		5.955.792	3.573.475
52.		212.770	127.662
53.		688.499	413.099
54.		673.163	403.898
55.		2.373.835	1.424.301
56.		318.440	191.064
57.		585.830	351.498
58.		610.986	366.592
59.		660.676	396.406
60.		687.809	412.685
61.		660.676	396.406
62.		7.927.212	4.756.327
63.		335.708	201.425
64.		1.541.247	924.748
65.		4.088.707	2.453.224
66.		307.693	184.616
67.		700.690	420.414
68.		454.528	272.717
69.		305.231	183.139
70.		180.923	108.554
71.		142.154	85.292
72.		516.923	310.154
73.		3.076.925	1.846.155
74.		1.079.103	647.462
75.		1.583.371	950.023
76.		15.312.754	9.187.652
77.		169.793.857	101.876.314
78.		29.379.962	17.627.977
79.		42.803.329	25.681.997
80.		2.364.271	1.418.563
81.		100.308	60.185
82.		184.616	110.770
83.		1.119.027	671.416
84.		430.770	258.462
85.		301.539	180.923
86.		2.901.972	1.741.183
87.		14.626.514	8.775.908
88.		134.283	80.570
89.		553.847	332.308
90.		899.074	539.444
91.		478.380	287.028
92.		989.370	593.622
93.		239.024	143.414
94.		184.616	110.770
95.		12.473.353	7.484.012
96.		223.806	134.284
97.		2.092.309	1.255.385
98.		553.847	332.308
99.		276.922	166.153

h A



N°	NOMBRE	N° DE ACCIONES	MONTO EN \$
100.		184.615	110.769
101.		456.923	274.154
102.		16.083.897	9.650.338
103.		231.249	138.749
104.		869.087	521.452
105.		246.154	147.692
106.		307.693	184.616
107.		549.657	329.794
108.		2.238.053	1.342.832
109.		322.421	193.453
110.			
111.		1.788.924	1.073.354
112.		615.385	369.231
113.		547.693	328.616
114.		4.686.514	2.811.908
115.		153.846	92.308
116.		264.957	158.974
117.		754.415	452.649
118.		307.693	184.616
119.		729.605	437.763
120.		1.640.986	984.592
121.		1.176.285	705.771
122.		128.451	77.071
123.		1.208.903	725.342
124.		1.284.347.883	770.608.730
125.		246.154	147.692
126.		1.765.466	1.059.280
127.		42.785.070	25.671.042
128.		212.636.177	127.581.706
129.		276.923	166.154
130.		902.507	541.504
131.		247.667	148.600
132.		615.385	369.231
133.		570.341	342.205
134.		612.308	367.385
135.		266.462	159.877
136.		566.725	340.035
137.		184.615	110.769
138.		451.023	270.614
139.		2.476.343	1.485.806
140.		583.895	350.337
141.		219.596	131.758
142.		635.275	381.165
143.		136.488	81.893
144.		146.154	87.692
145.		1.000.000	600.000
		283.823	170.294
<b>Total:</b>		<b>1.981.213.476</b>	<b>1.188.728.085</b>

g A

El número de acciones señalado precedentemente corresponde a parte de una emisión de 2.000.000.000 de nuevas acciones que acordó emitir a cuenta del ya señalado aumento de capital el Directorio del "deudor", en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1987, con lo que se materializará el 70,18% del aumento de capital total, lo que representa un monto de \$ 1.200.000.000.

- 4.- Aceptar, como condición del presente Acuerdo, lo señalado por el "deudor" en su carta de fecha 11 de noviembre de 1987, en cuanto a renunciar a la posibilidad de recomprar las divisas que en virtud del Acuerdo N° 1525-01-830725 vendió al Banco Central, en su oportunidad, en lo que respecta a la proporción de aquellos créditos que, amparados a dicho Acuerdo, se utilicen en la capitalización solicitada.
- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de este Acuerdo, éste quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, los "inversionistas" sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna y deberá recibirse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. De transcurrir este último plazo sin haberse recibido la conformidad señalada, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



LORETO MOYA GONZALEZ  
Secretario General Subrogante



JORGE AUGUSTO CORREA  
Gerente General